

por otros y en un traveso, los que desean en
chidos en los casos de esta naturaleza y
cantidad señalada para los que se dan
vista por esta ciudad la de la Real Provisión
y que en ella viene y consta la Dilección de
los que están por presos para el fin
que fueren setenta mil reales, que conforme
la aprobación de dicho Supremo Consejo limita
con el Real Cédula de algunas de las Partes del
Reino de España, moderada a quarenta y tres
mill y quinientos reales, mandando que para
satisfacción de esta ciudad de la Real Provisión
de quatro de Agosto pasado de este año, ha
Comunión, y intercedida por esta ciudad, ha
mandado obedecer con el respecto y acatamiento
devedido. Acuerde así mismo seguir
de y cumpla y que en subsecuente se haga la
de la Real Provisión, en conformidad de lo
que se mandó en el Cédula de Veinticinco
Julio pasado de este año, levantando en el
mandado de por Mr. el Sr. Don Fernando de
su Alferes mayor e Regente de Pedro de
el Sr. Don Thomas de Montenegro. Peticion de
Excmo. Sr. de la Villa de Cullera su capitular
en el día que se señalara de purgacion como se a
costumbrado en otras ocasiones, a fin de que
salga con esta ciudad conforme, antes de ir
el Sr. Montenegro en ordenada causa para
y las sus capitulares y de que queda a
pusieren con uniforme de vestidos negros, de
por de color y fusión, en las faldas de
de una guisa con bueltas sobre las mangas
de las casacas o sin ellas, Botines negros,
y los cauallos con solo sus alfileres, sin
dar ni otra cosa que se diga esta uniforme

